



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR
 PALACIO DE JUSTICIA MARIO ALARIO DI FILIPPO
 CAR. 2 No.17A- 01.
 Correo institucional j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 13-468-40-89-001-2020-00223-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

APODERADO: DR. LEON MASSON RODRIGUEZ

DEMANDADO: MERVIN RIOS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra para librar o no mandamiento de pago. Provea. Mompós-Bolívar, 15 de diciembre de 2020.

MARÍA FERNANDA LAMBY MARQUEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR.

Febrero, dos (2) de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 016

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva de la referencia cumple con lo establecido en el artículo 422 del CGP, este Despacho en la parte resolutive del presente auto, procede a librar mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **MERVIN RIOS GOMEZ**, a favor del demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$11.199.975)** por concepto de capital, la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.440.783)** por concepto de intereses corrientes, desde el 25 de agosto de 2019 hasta 02 de julio de 2020, la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$65.646)**, por otros conceptos, y por los intereses moratorios causados desde el día 26 de agosto de 2019, hasta que se pague la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera, los cuales serán determinados al momento de realizar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado **MERVIN RIOS GOMEZ**, pagar a la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, las sumas indicadas en el numeral anterior, en el término de **cinco (5) días**, contados a partir del día siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo establecido en el art. 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se le hace saber al señor **MERVIN RIOS GOMEZ**, que cuenta con el término de **diez (10) días hábiles**, para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el No.1 del art. 442 C.G.P, y con el **término tres (3) días hábiles**, para proponer las excepciones previas mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago, de conformidad con el No.1 art.101 C.G.P. Al escrito deberá acompañarse los documentos relacionados con aquéllas y solicitarse las demás pruebas que se pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese este proveído al demandado en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Hágase saber a la parte demandada, al momento de surtir la notificación, que el canal de comunicación oficial de este despacho es el correo electrónico **j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co**

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dr. **LEON MASSON RODRIGUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en los términos que le fue conferido el poder.

SEXO: SE LE PREVIENE al apoderado judicial, para que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del Código General de Proceso, conserve en su poder y fuera de circulación, el original del título valor - pagaré **No 012436100006769**, para cuando este Despacho Judicial ya sea de oficio o a solicitud de parte lo requiera.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



ELHA MARIA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR